



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

San José de Comayagua, Comayagua

Tel. (504) 3384-6595

Correo: municipalidad_sanjosecomayagua@yahoo.com



SAN JOSE DE COMAYAGUA, MES DE MARZO AÑO 2022

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de San Jose de Comayagua, Departamento de Comayagua, por este medio **HACE CONSTAR QUE:** Durante el mes de **FEBRERO** año **2022**, La Honorable Corporación Municipal emitio ordenanza, **LA CUAL SE ANEXA.**

Y para constancia se firma en el municipio de San Jose de Comayagua, departamento de Comayagua, mes de marzo año 2022.



Johany Margarita Urbina Castañeda
Secretaria Municipal

"Trabajamos para las presentes y futuras generaciones porque San José de Comayagua se merece lo mejor"

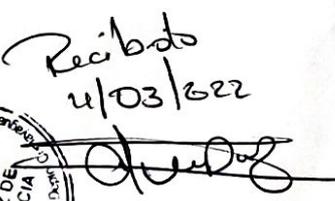
ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponden ejercer las facultades establecidas en Ley. CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la Municipalidad es asegurar la participación de la Comunidad en la solución de los problemas del Municipio. POR TANTO: En uso de las facultades y en aplicación del Artículo 25 y Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades vigente. Y **con el objetivo de eliminar Criaderos de zancudos para la prevención contra el dengue** **ORDENA:** PRIMERO: A todos los vecinos del municipio, Proceder a realizar limpieza de patios y solares, cunetas y callejones, evitando recipientes que contengan agua para eliminar cualquier criadero de zancudo; SEGUNDO: A los dueños de terrenos proceder a la chapia y limpieza de sus propiedades y áreas colindantes con Calles, Carreteras y Callejones, así mismo chapia y limpieza de orillas de calle y cunetas. TERCERO: A los dueños de solares donde tienen cultivos específicos, mantener limpio y eliminar cualquier tipo de recipiente que contenga agua para eliminar y evitar criaderos de zancudos. CUARTO: Se realizarán inspecciones recurrentes con las autoridades competentes, **la contravención o desacato a la presente ordenanza dará lugar a la imposición de las siguientes multas:** POR PRIMERA VEZ: **Amonestación por escrito**, Por SEGUNDA VEZ: multa de **Lps. 500.00**, POR TERCERA VEZ: Se mandará a realizar chapia y limpieza y se impondrá multa de **Lps. 1,000.00 más costo de la chapia y limpieza del solar.** QUINTO: La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación y su aplicación será por tiempo indefinido.


SECRETARIA MUNICIPAL


SECRETARIA

Recibido
4/03/22


CORPORACIÓN MUNICIPAL
JUEZ DE POLICIA